

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DERECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1988.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, 9 de Septiembre de 1981

4068

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, COMA-
H: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. SALVADOR SASTRE ALONSO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la prolongación de la Calle Reforma de esta Ciudad Municipio de Comalcalco, Tabasco.- Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentado el Sr. SALVADOR SASTRE ALONSO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 243 Mts2. Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la prolongación de la calle Reforma de esta Ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE. 10 Mts. Diez metros con el Sr. Manuel Morán, AL SUR 10 Mts., Diez metros con el Sr. Arturo Pedrero. AL ESTE 24.30 mts. Veinticuatro metros con treinta centímetros con el Río Seco. AL OESTE; 24.30 Veinticuatro metros con treinta centímetros, con la calle Reforma. Fórmese

nocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., 14 de Agosto de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA: AURORA VALENZUELA DE CALDERON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 14 de Agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA: AURORA VALENZUELA DE CALDERON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 239.86 M2. Doscientos treinta y nueva metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 9.67 M2. Nueve metros con sesenta y siete centímetros con el Sr. Gustavo Izquierdo. Al Sur: 10.08 M2. Diez metros con ocho centímetros, con la Calle - Juárez, Al Este: 24.72 M2. Veinticuatro metros con setenta y dos centímetros con Asunción de la Cruz Aguilar, Al Oeste: 24.45 M2. Veinticuatro metros con cuarenta y cinco centímetros con el Centro de Salud.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo orevisto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días - contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que

sobre el antes referido predio pudieran tener Notifíquese y Cúmplase.- Asílo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3/3

Teapa, Tab., a 10 de noviembre de 1977

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado vigentes, me permito comunicar a usted los movimientos que con fecha 5 del presente mes he efectuado en mi negocio de AGENCIA DE PUBLICACIONES:

PRIMERO: Se aumentó el Capital a \$ 15,000.00

SEGUNDO: Cambio de domicilio a la Calle Gregorio Méndez Núm. 140, de ésta ciudad.

Lo que comunico a usted para los efectos hacendarios que correspondan.

Protesto lo necesario

EDUARDO CASTILLO PEREZ.

SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE INGRESOS.

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11.00 horas del día 20 de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se Rematará en el Local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la Esquina que forman las calles de Paseo de la Sierra y la Calle 6 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, un Predio Rústico, con manifestación Catastral Número 1814 ubicado en la Ranchería Inmediaciones de Cunduacán, Tab., Propiedad de ANTONIO CESAR HERNANDEZ GONZALEZ, constante de una superficie de 52-30-95 Has., con los siguientes linderos y colindancias, AL NORTE: Con camino Público, AL SUR: Con Jesús Gómez, y Asunción Ruíz, AL ESTE: Con Manuel de Atocha Hernández González; y al OESTE con Juan Gordillo y Antonio Hernández; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 277 del Libro General de Entradas a folios 333 al 334 del Libro de Duplicados Volúmen 33; quedando afectado por dicho Embargo el Predio Número 2213 a folio del Libro Mayor Volumén 8.

Servirá de base para el Remate la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ----- 00/100 M.N.) el resultando del avalúo Pericial y será postura Legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 50,000.00 debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 5,000.00 10% del valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 fracciones I, II, III, y de demás relativos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Villahermosa Tab., a 28 de Agosto de 1981

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL DIRECTOR DE INGRESOS

Huimanguillo, Tab., a 22 de Septiembre de 1976

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Para su publicación en el Periódico Oficial comunico que con la presente fecha estamos efectuando cambio de actividad a AGRICOLA GANADERO, TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CAMION MOTOR DIESEL Y CARNICERIA, el giro se encuentra con Domicilio en el Pob. C-34 y paga con Reg. Fed. de Ctes. ECL-730619-00 y cuenta del Estado HUI/3,370-001

A T E N T A M E N T E

MANUEL ROMAN LOPEZ
Presidente

Huimanguillo, Tab., a 30 de Diciembre de 1978

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué Clausura del giro de Abarrotes comunes que se encuentra ubicado en Fco. Rueda y tiene Reg. Fed. de Ctes. ZUGM-000320-001 y cuenta HUI/

A t e n t a m e n t e

Manuel Zurita Garduza.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE - PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 251/981, relativo al Juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA PUNARO LIMONCHI, en contra del C. FRANCISCO GUILLERMO ZENTENO B, en el cual se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE - PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (21) VEINTIUNO DE MAYO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentada a la C. OLGA FUNARO LIMONCHI, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al C: FRANCISCO GUILLERMO ZERMEÑO B., de domicilio ignorado, la disolución necesaria del vínculo matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, y II, 283 primera parte, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en Vigor, y los artículos 121, 142, 155, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor FRANCISCO GUILLERMO ZERMEÑO B, es de domicilio ignorado, notifíquese por Edicto el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que queda emplazado para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para su intervención que le compete en la presente causa Civil. Se tiene como domicilio de la parte actora para citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle

de Hidalgo número 211 en esta Ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación a los CC. Pasantes de Derecho GUADALUPE PEREZ RAMIREZ y HERLINDA D. LASTRA MENA.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la superioridad.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena - Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro Tabasco, por y ante la Primera - Secretaria de acuerdos Interina C. María del Carmen Lázaro Morales, con quien actúa y la que certifica y dá fé.- al calce dos firmas ilegibles: ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MISMO, EXPIDO EL - PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (17)DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.---

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

3/3

C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.
C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de julio de 1978, dejó de funcionar totalmente mi giro de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en el Ejido Barico Chiltepec, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes AERE-471011-001 y cuenta el Estado No. PA-1013-7.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que mejor convengan.

Paraíso, Tab., a 3 de Agosto de 1978.

A T E N T A M E N T E.

ELEAZAR ALEJANDRO RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

E d i c t o

**C. MARIA DEL CORAZON PARRAGUIRRE BELLO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 024/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor ROBERTO BRITO RAMIREZ, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, se dicto un acuerdo que copiados a la letra dice:-----

.....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLA- - - HERMOSA TABASCO., A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTO.- El estado procesal que guardan los autos del presente juicio y el escrito de fecha treinta de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el actor ROBERTO BRITO RAMIREZ, adjunto al cual anexa constancia que le fue expedida por el Capitan y Licenciado JOSE CERNA GARCIA, Director - General de Seguridad Pública en el Estado; se acuerda.- 1.- Agreguese a los autos del presente juicio el escrito y anexo que se proveé, para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II.- Con base en la constancia suscrita por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código de procedimientos Civiles en vigor, emplacese a la demandada MARIA DEL CORAZON PARRA- - GUIRRE BELLO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado. Haciendole saber que deberá presentarse ante éste juzgao a recoger las copias simples de la demandada y documentos anexos que quedan en la Secretaría, dentro de un

término de cuarenta días computables a partir de la última Publicación de los edictos. Vencido dicho término, comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera hágase del conocimiento de la demandada, de que en caso de no producir su contestación a la demanda dentro del término legal se tendra por presuncionalmente confesados los hechos de la misma.- III.- Expídanse al interesado ROBERTO BRITO RAMIREZ, los edictos correspondientes. Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero Familiar, ante el Suscrito Secretarrio Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé, dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Següidamente se fijó el acuerdo. - Conste.- una firma ilegible.- rúbrica...."-----

Lo que se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, y en vía de notificación a la demandada conforme a lo ordenado por los artículos 110 y 121 Fracción II del código procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUD. "D".

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ

3/3

E d i c t o

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA.

"...En el expediente número 255/981, relativo a diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, - promovido por el señor Leonardo Ramírez Díaz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILAHERMOSA, - TABASCO, JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS:- Por presentado el señor Leonardo Ramírez Díaz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar el Derecho de Posesión que ha venido teniendo sobre el Predio Rústico, ubicado en la ranchería medellin y madero segunda sección del municipio del centro, con superficie de 4-00-00 cuatro hectareas, cero areas, cero centiareas, con las siguientes colindancias: al norte 122.90 metros con el pueblo de Ocuilzapotlán; al sur en 80.00 metros con Octavio Ramirez Evia, y al oeste con propiedad del suscrito Leonardo - Ramirez Díaz, en 390.00 metros, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,933 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos

acostumbrados con relación a este Juicio. - Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes. Se tiene como autorizada para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a su nombre a la Licenciada Norma de la Cerda Elías, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

3/3

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
PARAISO, TAB.-

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito comunicar a Ud. que con fecha 1º de Agosto cambié mi giro de PELUQUERIA que tenía - ubicado en la Calle B. Juárez No. 208 a la Calle H. Galeana No. 106 Oriente de esta Ciudad de Paraíso, Tab., éste giro está a mi nombre y gira con el Reg. Fed. de Ctes. AELM-400130- Det. 001 y Cuenta del Estado PA-363-6.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 10 de Agosto de 1978.

A T E N T A M E N T E
MARTIN ALEJANDRO LOPEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 5 de abril de 1975, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de julio de 1975, misma que surte efectos de notificación dándose cumplimiento con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 13 de junio de 1975 y arrojó un total de 56 capacitados en materia agraria; anotándose además 293 cabezas de ganado mayor y 135 de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de Localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 9 de febrero de 1977 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 18 de febrero del mismo año dictó su mandamiento en los siguientes términos: . . . PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Dotación de Tierras, presentada por los campesinos del poblado "EL TRIUNFO", del Municipio de Cárdenas, Tab., por haber localizado tierras para satisfacer las necesidades del grupo solicitante. SEGUNDO.- Se dota el poblado "EL TRIUNFO", del Municipio de Cárdenas, de esa Entidad Federativa, con una superficie de 1,289-00-00 Has., tomadas de terrenos baldíos, clasificados como agostadero de mala calidad inundables con porciones laborables". . . . Habiéndose ejecutado dicho Mandamiento en forma total el 18 de septiembre de 1979.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1606 de fecha 1º de agosto de 1975, comisionó al C. Ing. Feliciano Aguilera Vera a fin de

se trasladara al poblado de referencia, para realizar los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiendo rendido el citado comisionado su informe el 5 de octubre de 1976 del que se desprende lo siguiente: "que los terrenos investigados son de agostadero de mala calidad inundables con porciones susceptibles de labor al temporal con una extensión superficial de 1,289-00-00 Has., según constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, éstos terrenos son baldíos, toda vez que dicha superficie no está inscrita en favor de persona alguna, no existiendo en ella Declaratoria de Terrenos Nacionales." Superficie que puede ser afectable para satisfacer las necesidades del poblado de que se trata.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 12 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 196 éste último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 55 campesinos sujetos de derecho agrario cuyos nombres son los siguientes: 1.- BELISARIO HERNANDEZ SANCHEZ, 2.- NELSON CORDOVA MARTINEZ, 3.- JORGE ADALBERTO HERNANDEZ MENDEZ, 4.- AURELIANO HERNANDEZ CORDOVA, 5.- MARIO PEREZ SERVIN, 6.- VALENTIN OVANDO MENDEZ, 7.- GENOVEVO HERNANDEZ MENDEZ, 8.- GUMARO CORDOVA - HERNANDEZ, 9.- ALFONSO CORDOVA MARTINEZ, 10.- MANUELA SERVIN VDA. DE PEREZ, 11.- WILLADO SERVIN OSORIO, 12.- ADRIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, 13.- CARMELA OSORIO VDA. DE SERVIN, 14.- TOMAS HERNANDEZ CORDOVA, 15.- ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, 16.- SOTERO OVANDO MENDEZ, 17.- GAMALIEL OVANDO FLORES, 18.- JUAN ALCUDIA CORDOVA, 19.- EDUARDO IZQUIERDO RODRIGUEZ, 20.- JOSE CORDOVA HERNANDEZ.

21.- AURELIANO HERNANDEZ CORDOVA, 21.- AURELIANO HERNANDEZ CORDOVA, 22.- ERADIO IZQUIERDO JIMENEZ, 23.- FELIX IZQUIERDO PEREZ, 24.- HERNAN CRUZ PEREZ, 25.- VICTORIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 26.- ESTEBAN - MARTINEZ HERNANDEZ, 27.- MARTIN OVANDO MENDEZ, 28.- ALFONSO CORDOVA MARTINEZ, 29.- JOSE RODRIGUEZ CORDOVA, 30.- FIDENCIO HERNANDEZ MENDEZ, 31.- ASUNCION SANCHEZ OVANDO, 32.- SEMEI SANCHEZ ALCUDIA, 33.- BARTOLO PEREZ ALMEIDA, 34.- ISIDRO CORDOVA MARTINEZ, 35.- CLAUDIA CORDOVA OVANDO, 36.- GUILLERMO CORDOVA HERNANDEZ, 37.- PORFIRIO OVANDO DE LA CRUZ, 38.- AQUILINO CORDOVA HERNANDEZ, 39.- NARCISO OVANDO OSORIO, 40.- WILFRIDO MARTINEZ HERNANDEZ, 41.- VIRGINIA SANCHEZ OVANDO, 42.- JESUS KAN CARRILLO, 43.- JULIAN KAN PEREZ, 44.- PEDRO IZQUIERDO RIVERA, 45.- SANTOS IZQUIERDO RIVERA, 46.- BENIGNO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 47.- AQUILINO RODRIGUEZ VILLEGAS, 48.- ELADIO HERNANDEZ LOPEZ, 49.- MAURO RODRIGUEZ CORDOVA, 50.- ENRIQUE RODRIGUEZ IZQUIERDO, 51.- CARMEN ALEJANDRO IZQUIERDO, 52.- MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 53.- ROSALINO DIAZ DE LA CRUZ, 54.- GENARO CORDOVA DE LA CRUZ, y 55.- JOEL SERVIN OSORIO.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta Resolución; por ser terrenos propiedad de la Nación, según constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, ya que dichos terrenos no se encuentran registrados en favor de personal alguna, ni existe Declaratoria de que sean Nacionales, por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º Fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías, en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede fincar en dichos terrenos, la Dotación en favor del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco con una superficie total de 1,289-00-00 Has., de agostadero de mala calidad inundables, porciones susceptibles de labor al temporal. De la superficie concedida se reservarán 20-00-00 Has. para la zona Urbana del poblado, 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el resto de la superficie se destinará para usos colectivos de los

capacitados, haciendo la aclaración de que analizar el censo general agrario efectuado el 13 de junio de 1975, se llegó al conocimiento de que no obstante que la clausura de la Junta Censal reporta 56 capacitados, realmente se detectan 55, ya que un campesino fué considerado dos veces, debiendo modificarse el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida y al número el Mandamiento del C. Gobernador del Estado en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida y al número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 69, 90, 101, 103, 195, 196 este último interpretado a contrario sensu, 200, 204, 275, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3º Fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 18 de febrero de 1977 y se modifica por lo que hace al número de capacitados y distribución de la superficie que se afecta.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 1,289-00-00 Has., (UN MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS) de agostadero de mala calidad inundables, con porciones susceptibles de labor al temporal, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los cincuenta y cinco campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS) para constituir la Zona Urbana, 20-00-00 Has. (VEINTE HECTAREAS) para la Parcela Escolar y 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS) para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expídanse a los cincuenta y cinco capacitados beneficiarios con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación Definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Cárdenas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Agosto de 1978.

C. Receptor de Rentas.
C i u d a d

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 1° de Agosto de 1978, he hecho Aumento de Capital de mi giro de Artículos para Deportes que originalmente tenía un capital de \$ 20,000.00 a \$ 150,000.00 que se encuentra ubicado en la Calle R.M. de Escobar No. 36-B por las atenciones que se sirva prestar al presente quedo de Usted. atdo. y s.s.

ATENTAMENTE

Carlos Antonio Cadenas Martínez de Escobar.
CAMC-440627-001

Huimanguillo, Tab., a 1° de Agosto de 1978.

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que efectué aviso de Aumento de Capital de \$ 150,000.00 a----- \$ 200,000.00 del giro de Serv. Púb. de Carga, que se encuentra Registrado en esa oficina con Núm. Estatal 10/1 2686-3 y Reg. Fed. de Ctes. RACD-391119-105

Atentamente

Daniel Ramón Cadenas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 11 de noviembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesorios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 14 de enero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de enero de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios,

la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que opinó y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos

han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrario por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 19 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus

Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Juan de la Cruz Hernández, 2.- Severino Cosme Gamboa, 3.- Francisco Javier Ramos Ramos, 4.- Juan Benítez Mejía, 5.- Severiano Blanco Pérez, 6.- Celestino Torres Mejía y 7.- Arturo López Salas. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Víctor M. de la Cruz Hernández, 2.- Ambrosio Cosme Santos, 3.- Belen Cosme Santos, 4.- Fernando Cosme Santos, 5.- Ma. de los Angeles Cosme Santos, 6.- Efrén Cosme Santos, 7.- Angela Guillermo de la Torre, 8.- Angela Javier Ramos Guillermo, 9.- Manuela Isabel Ramos Guillermo, 10.- Evangelina García Damián, 11.- Juana María Blanco García, 12.- María Blanco García, 13.- Isabel Blanco García, 14.- Oscar Torres Tapia, 15.- Norbelia Torres Tapia, 16.- Arturo López Romero, 17.- Luis López Romero y 18.- Víctor López Romero. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1894869, 1894870, 1894874, 1894882, 1894885, 1894895, y 1894875.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Isaac González Romero, 2.- Cruz Gómez Serrano, 3.- Lucio Pérez Chablé, 4.- Natividad Gómez Ortiz, 5.- Marcela Luna Montero y 6.- Eugenio Pérez Márquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como --

ejidatarios del poblado de que se trata, asimismo se declara vacante una unidad de dotación para ser posteriormente adjudicada.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.

Paraíso, Tab., Enero 4 de 1978

A V I S O

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Hacienda en el Estado, en el Código de Comercio en vigor y demás preceptos legales manifiesto al Comercio y Público en general que con fecha 32 de Diciembre de 1977 he clausurado mi giro de comercio que tenía establecido en la calle Ocampo número 311 de esta ciudad, dedicado al expediente de abarrotes en general y el cual giraba bajo mi solo nombre, con los registros federales de causantes HEHM-510616-Det-001, convenido número 0820156 y patente PA-677-3

Protesto decir verdad.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "LEONA VICARIO", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de julio de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 1º de agosto de 1975, al ejidatario y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de agosto de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la

legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 21 de junio de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados el ejidatario y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el campesino señalado, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de julio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado - denominado "LEONA VICARIO", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Rosario Juárez Pozo. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Carlos Enrique Juárez Sonda, y 2.- Wilma María Sonda Martínez. En consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidieron al ejidatario sancionado, número: 1394249.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación, de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "LEONA VICARIO", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, al C. Faustino Juárez García; consecuentemente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado de "LEONA VICARIO", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JORGE ROJO LUGO:- Rúbrica.

Es copia autorizada sacada de la que obra en los Archivos de esta Dirección y que fue Publicada el día 22 de Dic. 77. en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 15 de Junio de 1977.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DERECHOS AGRARIOS.

LIC. JESUS J. AYAÑA VILLARREAL.

Paraíso, Tab., a 6 de Diciembre de 1977

NOVEDADES MAGDA, S.A. DE C.V.
G. MENDEZ NORTE 103-A

C: RECEPTOR DE RENTAS
EN PARAISO, TAB.
P R E S E N T E

En cumplimiento a la Ley de Ingresos del Estado, hacemos de su conocimiento que con fecha 01 de Diciembre de 1977, nuestro negocio denominado "Novedades Magda", S.A. de C.V. con registro federal de causantes número NMA-770305-001 y cuenta del Estado número 1234-8, con giro de compra-venta de prendas de vestir, se traspasa totalmente al C. Rubén Alejandro Alejandro, cambiandose de giro a Compra-venta de Artículos para regalos, Artesanías, Juguete, Artículos Electricos, Cristalería, etc., dejando a ser Sociedad anónima y operando de aquí e adelante con el nombre de "REGALOS MAGDALIS".

A T E N T A M E N T E

NOVEDADES MAGDA, S. A. DE C. V.

JOSE A. ALEJANDRO ALEJANDRO.

GERENTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 42/5266 de fecha 21 de febrero de 1979, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó al Secretario de la Reforma Agraria la expropiación de una superficie de 750 Mts2. de terrenos ejidales del poblado denominado "20 de Noviembre", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de una Clínica de Campo C-33, que de servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona, fundando su petición en los Artículos 4, 5, 12 Fracción III, 23, 240, 256, 253, y 257 de la Ley del Seguro Social, además de los relativos de los Artículos 3, 10, 112, Fracción I, 116, 121, 343, 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 0-09-27 Has. y por la otra parte la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que llevó a cabo por oficio número 186623 de fecha 23 de marzo de 1979 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1979, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 19 de mayo del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por resolución Presidencial de fecha 9 de octubre de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1958 se dotó al poblado denominado "20 de Noviembre", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, con una superficie de 749-00-00 Has. para beneficiar a los 104 capacitados en materia

agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 20 de Noviembre de 1957; aprobándose el plano y expediente de ejecución el 7 de julio de 1958. Por Resolución Presidencial de fecha 19 de Junio de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, se fusionaron varios ejidos para crear el ejido Plan de la Chontalpa, dividiéndose a su vez en 10 ejidos, quedando comprendidos en ellos el ejido "20 de Noviembre", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a quien se le dotó con una superficie de 3,699-00-00 Has., para beneficiar a 202 capacitados, destinándose la superficie de 100-00-00 Has., para la zona urbana del mismo, ejecutándose en sus términos conforme al Artículo 308 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por Decreto Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1978, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del mismo año, al poblado anteriormente mencionado se le expropió una superficie de 2-16-03 Has. a favor de Petróleos Mexicanos para destinarse paso del Gasoducto de Ciudad Pemex-México localizada entre los Kms. 121-440-04 al 122-327-24 de su trazo.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 400,000.00 M.N. Ha. por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 00-09-27 Has. a expropiar es de \$ 37,080.00 M.N.. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta de la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. fueron emitidas en sentido favorable a la expropiación que se tramita.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso que se comprende en lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 0-09-27 Has. de terrenos ejidales del poblado "20 DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor

del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de una Clínica de Campo C-33 que dará servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona, quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$ 37,080.00 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido "20 DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 00-09-27 Has. (NUEVE AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS), que se destinará a la construcción de una Clínica de Campo C-33, que dará servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago por concepto de indemnización la cantidad de -----\$ \$ 37,080.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS /100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse

en la Financiera Nacional de la Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará - conforme a lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "20 DE NOVIEMBRE", Municipio de Cárdenas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL TUCUYAL", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, con fecha 26 de septiembre de 1977, y obrando en el expediente el Periódico Oficial de la Entidad donde fué publicada la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, puesto que existe el oficio número 1108 de fecha 26 de septiembre de 1977, donde el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, solicita al Director del Departamento Administrativo del Gobierno del Estado de Tabasco, ordene publicar la solicitud que hacen los campesinos de la referida ampliación, la cual se publicó bajo el número 3940 de fecha 18 de junio de 1980; los terrenos que se proponen como afectables, según los Trabajos Técnicos Informativos son baldíos y por lo tanto no violan las garantías de Audiencia a algún particular que se hubiere propuesto como afectable en el supuesto caso de que resultara algún particular que se hubiere propuesto como afectable en el supuesto caso de que resultara algún particular con derecho para los efectos del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 12 campesinos capacitados en materia agraria; anotándose además 93 cabezas de ganado mayor y 22 cabezas de ganado menor, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de Localización de Predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 18 de julio de 1979, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 26 de julio de 1979, dictó su Mandamiento Ampliando al Ejido del poblado de que se trata con una superficie de 90-00-00 Has., de

terrenos baldíos clasificados de agostadero de mala calidad las que trabajarán colectivamente a los 12 capacitados reservándose 5-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, habiéndose ejecutado el 24 de Enero de 1980, según se desprende del Acta de Posesión Provisional, y al hacer el deslinde correspondiente, se encontró que en el poblado de referencia recibió 87-02-27 Has., que tienen realmente en posesión.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de los siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 6 de febrero de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo del mismo año, se concedió al poblado de que se trata, por concepto de Dotación de Ejido, una superficie de 2,733-10-00 Has., para beneficiar a los 35 capacitados más la Parcela Escolar, el 22 de marzo de 1962, se dió la posesión definitiva, habiéndose ejecutado el 12 de julio de 1968. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. Aquiles Zentella Olán, a efecto de que realizara en el ejido que al rubro se indica, una investigación sobre el aprovechamiento de las tierras concedidas a este poblado, por concepto de Dotación de Ejido, comisionado que en su informe de fecha 18 de mayo de 1979, manifiesta que dichos terrenos se encuentran total y debidamente explotados.

La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 382, de fecha 4 de mayo de 1979, comisionó al C. Feliciano Aguilera Vera, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los Trabajos Técnicos e Informativos, a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria dicho comisionado rindió su informe el 17 de julio de 1979, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: Que al hacer la investigación, respecto a las tierras ubicadas dentro del radio legal de 7 Kilómetros, con el objeto de determinar las que sean susceptibles de afectación, el comisionado encontró terrenos baldíos con una superficie, elaborando el Plano Proyecto de afectación correspondiente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 12 de

marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por Dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 12 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Abel García García, 2.- Manuel García Cruz, 3.- Jorge García Palma, 4.- José L. García Jiménez, 5.- Nicolás García Pérez, 6.- Candelario García G., 7.- Miguel Pérez López, 8.- Andrés García Palma, 9.- Gonzalo García López, 10.- Juan García García, 11.- Fernando Martínez Benitez y 12.- Rogelio Martínez Benitez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, resulta procedente conceder al poblado de que se trata "EL TUCUYAL", por concepto de Primera Ampliación de Ejido una superficie total de 87-02-27 Has., de terrenos baldíos, propiedad de la Nación clasificados como de agostadero de mala calidad, mismas que resultan afectables en base a lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los Artículos 3º Fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, las que se distribuirán como sigue: 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los 12 campesinos capacitados que arrojó el censo. Debiéndose modificar el Mandamiento Gubernamental en cuanto a la cantidad y distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8º, 104, 195, 197 Fracción II, 200, 204, 241, 275, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º Fracción I y 4º de la Ley de

Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma en Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fecha 26 de julio de 1979 y se modifica por lo que toca a la cantidad y distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "EL TUCUYAL", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido superficie total de 87-02-27 Has., (OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, DOS AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS), de agostadero de mala calidad de terrenos Baldíos propiedad de la Nación, para usos colectivos de los 12 campesinos sujetos de Derecho Agrario, que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie 20-00-00 Has., (VEINTE HECTAREAS), para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 12 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL TUCUYAL", Municipio de Jonuta, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

CERTIFICO

Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con la que obra en el expediente número 1129 del poblado denominado "EL TUCUYAL", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, y que tuve a la vista y que se encuentra en el Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 12 de Agosto de 1981.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS:
P R E S E N T E.

Me permito comunicar a Usted, que con fecha 5 del presente mes he dejado CLAUSURADO, mi giro de C.V. Y SACRIFICIO DE GANADO VACUNO, que tenía en el Ejido Ceiba 1ª Sección de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de BAJA en el Padrón de Causantes, y la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

FEDERICO MORALES JIMENEZ
MOJF381222-001

Cunduacán, Tab., Mayo 18 de 1978

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con fecha 10 de Mayo de 1978, he dejado totalmente CLAUSURADA mi Actividad de COMPRAVENTA y SACRIFICIO DE GANADO VACUNO, que tenía en el Poblado LIBERTAD de este Municipio, la cual figura registrada bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de causantes, la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

IGNACIO DE LA CRUZ JIMENEZ
CUJI-320731-001

Cunduacán, Tabasco.

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Me permito manifestar a Usted, que con esta fecha 31 de Agosto de 1970, he dejado totalmente CLAUSURADO mi Actividad de ABARROTES COMUNES, que tenía en el Ejido Ceiba 1ª Sección de este Municipio.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

LILIA PEREZ RODRIGUEZ
PERL- 510901-001

SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION DE INGRESOS.

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11.00 horas del día 16 de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se Rematará en el Local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en las Esquinas que forman las Calles de Paseo de la Sierra y la Calle 6 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 79 ubicado en la Ranch. Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Propiedad de Alfonso Méndez Palma, con una superficie de: 1-04-26 Has., con los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE: Con Fernando Valenzuela; AL SUR Con Esteban Noverola; AL ESTE Con camino Vecinal; AL OESTE: Con Esteban Noverola; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 194 del Libro General de Entradas a folios del 366 al 367 del Libro de Duplicados Volumén 25, quedando afectado por dicho Embargo el Predio Número 1015 a folio 99 del Libro Mayor Volumén 4.

Servirá de base para el Remate la Cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ----- 00/100 M.N.); resultando del avalúo pericial, será postura legal las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de \$ 50,000.00 debiendo depósitos los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 5,000.00 10% del valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cuyo límite a lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, fracciones I, II, III, y demás relativos del Código Fiscal del Estado en Vigor.

Villahermosa, Tab., Agosto 29 de 1981

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR DE INGRESOS

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS
PARAISO, TAB.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 4 de Agosto de 1978, quedó completamente Cerrado mi giro de COMPRAVENTA Y SACRIFICIO DE GANADO VACUNO Y PORCINO que tenía ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, este Giro estaba a mi nombre y registrado con el Reg. Fed. HEDM-311020-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-1378-9.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 18 de Agosto de 1978.

ATENTAMENTE

HECTOR HERNANDEZ DIAZ.

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS
PARAISO, TAB:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de Abril quedó completamente Clausurado mi Giro de LONCHERIA que tenía funcionando en la Ra. El Limón de este Municipio, dicho giro estaba a mi nombre y Registrado con el Reg. Fed. Ctes. JIDC-360815-001 y Cuenta del Estado PA-1103-9.

Lo anterior lo estoy haciendo de su debido conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 11 de Agosto de 1978.

ATENTAMENTE.

CONCEPCION JIMENEZ DOMINGUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.-----

Edicto

C. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.

Que en el expediente civil número 64/981 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor MANUEL RIVERA AGUILAR, en contra de Ustedes se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

“ “ “ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS.- Se tiene por presentado al C. MANUEL RIVERA AGUILAR, con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, quienes son de domicilio ignorados. Con fundamento en los artículos 1º, 94, 44, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorados, con apoyo en el artículo 121 II del Código Rituario de la Materia de ordena notificar a los mismos mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en ésta Ciudad

para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. Se tiene como domicili de la parte actora para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento diez y siete de la Plaza Reforma de ésta Municipalidad y por autorizado para recibirlas la Estudiante de Derecho GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.- Notifíquese personalmente al Actor.- Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO, que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.- Conste . . . “ “ “

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO

2/3

Huimanguillo, Tab., a 21 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha estoy haciendo traspaso del giro de Camión de Redilas de Serv. Púb. al C. Sebastián Arturo Iris Ficachi, el giro anterior esta registrado bajo núm. HUI/2,690-1 y Reg. Fed. de Ctes. PEMJ-231130-001.

A t e n t a m e n t e

JOSE PEREYRA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. BARTOLO AGUILAR PALMA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 530/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por la señora VICTORIA EUGENIO PANIZZO HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTO: A sus autos los escritos de fecha diecinueve de agosto del presente año y documentos anexos suscritos por la señora VICTORIA EUGENIO PANIZZO HERNANDEZ; Se acuerda.- I.- Con vista en la certificación, practicada por la Secretaria y el escrito de la señora VICTORIA PANIZZO HERNANDEZ, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado BARTOLO AGUILAR PALMA, en virtud que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra.- II.- Con fundamento en los artículos 616 y 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le sutirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.- III.- Se abre el Juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.- IV.- Expísaes los

Edictos correspondientes a la actora VICTORIA PANIZZO HERNANDEZ, para su publicación.- V.- De las pruebas ofrecidas por la actora, se agregan a los autos del presente juicio, para ser tomadas en cuenta en su debida oportunidad procesal.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó ~~manda~~ y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, con quien actúa legalmente que certifica y da fé, dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Una firma ilegible.- rúbrica... "-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

1/2

Huimanguillo, Tab., a 30 de Junio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, con fundamento en el Artículo 138 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado, comunico que a partir de la presente fecha efectué TRASPASO al C. BARTOLO SANCHEZ RAMOS, del giro de Sitio de Camioneta de Serv. Púb. de Carga, ubicado en Juárez s/n de esta Ciudad, y Registrado con cuenta HUI/2,722-9 y Reg. Fed. de Ctes. HEGC-591129-001.

Atentamente

CARLOS EGDAR HERRERA GONZALEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

BASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y UNO.

Edicto

C. MANUEL SANCHEZ QUIÑONES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 122/981,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-
movido en contra de Usted por la C. CRISTINA
REYES CRISOSTOMO, con esta fecha, se dictó
un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"... Apareciendo que el demandado
MANUEL SANCHEZ QUIÑONES, no contestó la
demanda dentro del término de Ley; con fun-
damento en los artículos 265, 266, 618,
271, 284 y relativos del Código de Procedi-
mientos Civiles en Vigor, como lo solicita la
actora se tiene por acusada la rebeldía en que ha
incurrido, se le tiene por presuncionalmente
confeso de los hechos aducidos por la actora la
las notificaciones de este auto y las ulteriores,
aún las personales le surtirán por estrados;
fijándose en ellos, además de la lista de a-
cuerdos, cédulas conteniendo copia de la re-
solución de que se trate. Se recibe este Juicio de
prueba por el término de diez días fatales, los que
empezarán a contar al día siguiente de que se
exhiban los ejemplares del periódico Oficial del
Estado; mediante los cuales se manda a publicar
este auto por dos veces consecutivas.- Noti-
fíquese y Cúmplase.- Así lo acordó manda y firma
el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de
Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del
Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho
Martínez, Secretario Judicial "B" que certifica.
Doy fé.- Dos firmas ilegibles. "-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CON-
SECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN
LA CIUDAD DE MAÇUSPANA, ESTADO DE TA-

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

C. J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ ^{1/2}

Huimanguillo, Tab., a 20 de Julio de 1978

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su
Publicación en el Periódico Oficial, comunico a
usted que con la presente fecha estoy efectuando
cambio de domicilio de Hidalgo No. 506 a Juárez
y Libertad de esta Ciudad, del giro de Venta de
Refacciones y Bicicletas y Artículos Varios, -
Flores, Plastico, Etc. que se encuentra bajo
control HUI/2,501-1 y Reg. Fed. de Ctes. JICD-
481031-001

Atentamente

Dora María Jiménez Capetillo.

Huimanguillo, Tab., 20 de Octubre de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente comunico a usted y
para su publicación en el Periódico Oficial que
con fecha 15 de Octubre de 1979 estoy dejando
debidamente CLAUSURADO mi giro de VENTA
DE ROPA HECHA el cual se encontraba ubicado
en la calle 16 de septiembre s/n del Poblado
Estación Chontalpa de este Municipio y con No.
de Cta. Estatal HUI/3,531-4

Atentamente

JOSEFINA PIÑA MIRANDA
PIMJ-170319-001

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL -
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente civil número 127/981, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la señora OFELIA - CORNELIO VDA. DE HERNANDEZ, con fecha veinticinco de Febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO.- "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; Por presentada la señora Ofelia Cornelio Vda. de Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír, citas y notificaciones y toda clase de documentos el número 206 Despacho 5 de la Calle Nicolas Bravo de ésta Ciudad Capital, y autorizando para oírlas y recibirlas al C. - Licenciado Jesus Manuel de la Cruz Valencia; promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2933 Fracciones II, III y IV y 2932 del Código Civil, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, y a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias, y publíquese por medio de la prensa, hágase amplia publicidad de ésta solicitud, debiéndose publicar los edictos en tres números consecutivos del Periódico Oficial, y uno de los diarios de mayor circulación en ésta Ciudad y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital. Fórmese expediente

regístrese y dése aviso al Superior y a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado. La intervención legal que le compete.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera - Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "D" C. Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.- Al calce una firma ilegible.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, - CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D". DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-3

Huimanguillo, Tab., a 25 de Julio de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS
C I U D A D

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha, efectúe aumento de capital a \$ 60,000.00 del giro de venta de ropa hecha que se encuentra ubicada en Independencia No. 26, de esta ciudad, Reg. Fed. PEMT-351115-001 y cuenta del Estado ----- HUI/2,420-5

At e n t a m e n t e

Tiburcio Pereyra Marin

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE - PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

**C. ESTHELA CAMPOS HERNANDEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente número 532/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. PABLO PAYRO SASTRE, en contra de la C. ESTHELA CAMPOS HERNANDEZ, con fecha (28) veintiocho de Mayo del presente año, la Sala Civil del H. Tribunal de Justicia en el Estado, resolvió el Toca No.; 272/980, que en los Puntos Resolutivos dice: -----

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, se resuelve.-PRIMERO.-Se revoca la resolución apelada, en cuanto a que el Juez Cuarto, de lo Civil de Primera Instancia, con Residencia en Villahermosa, Tabasco, declaró que el actor, aquí apelante, carecía de legitimación para ejercitar la acción de Divorcio Necesario en contra de su esposa Esthela Campos Hernández.- SEGUNDO.- Ha procedido la Vía.- Tercero.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.- CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Pablo Armandó Payro Sastré, con la señora Esthela Campos Hernández, contraído el veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Paraíso, Tabasco, el cual quedó registrado en el Acta Número (162), del Libro correspondiente al año de mil novecientos sesenta y tres, ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada Esthela Campos Hernández, por ser conyúge culpable, que solo podrá hacerla una

vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que surta efectos la notificación de esta ejecutoria.- QUINTO.- Se condena a la demandada Esthela Campos de Hernández a la pérdida de la Patria Potestad respecto de sus menores hijos DARVELIA, PABLO y BRAULIO PAYRO CAMPOS, quedando facultados para el ejercicio de la misma únicamente el padre Pablo Armando Payró Sastré, bajo cuya guarda se encuentran.- SEXTO.- Remítase, en su oportunidad, al Oficial del Registro Civil de las personas del Municipio de Paraíso, Tabasco, copia de esta ejecutoria a fin de que se dé cumplimiento al contenido del artículo 291 del Código Civil en Vigor.- SEPTIMO.- Notificada que sea la presente resolución, con copia autorizada de la misma, devuélvase los autos principales al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto legalmente concluído.

concluído.- Cúmplase.- ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CIUDADANOS LICENCIADOS FRANCISCO PERALTA BURELO, MARTHA ALPUCHE DE ROSARIO Y MERLIN NARVAEZ SUAREZ, MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, SIENDO PRESIDENTE EL PRIMERO Y PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; QUIEN AUTORIZA Y DE FE. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS (2) DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente civil número 321/981, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por el señor **MANUEL BARRUETA DIAS**, con fecha veintitres de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.-----

ACUERDO:- "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos, por presentado el señor Manuel Barrueta Díaz, con su escrito de cuenta, plano, Certificado expedido por el Registro Público y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la Calle Saenz número ciento ocho de ésta Ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre, conjunta o separadamente a los CC. Licenciada Norma de la Cerda Elías y Guadalupe Solís Villegas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del predio ubicado en la Ranchería Subteniente García de una superficie de Cuatro Hectáreas, Veinte Areas, Cero centiareas; Al Noroeste, en 160 metros con Candelario Ramírez, Al Suroeste, en 285.50 metros con Candelario Ramírez; al Noreste, en 224.50 metros con Gerardo Pérez O. y Carmen B. Díaz; y al Sureste, en 99.20 metros 73.30 metros con Andrés Baeza y Carretera Villahermosa-Teapa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 904 Fracción Segunda y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma - propuestas. Notifíquese la C. Agente del Minis-

terio Público Adscrito, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, así como a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias para que presencien el exámen de los testigos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código en vigor, fijense **AVISOS** en los sitios publicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los **DIARIOS** de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los señores **ANDRES PEREZ ESTRADA, JUAN ALEGRIA Y JUAN JIMENEZ ALEGRIA**. Fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. - Notifíquese y cúmplase como ésta ordenado. - Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría - Judicial "D" señora Deyanira Sosa Vázquez, quien autoriza y da fé. - Al calce una firma ilegible. - Al calce una firma legible de Deyanira Sosa V. - Por lista de acuerdos de fecha 22 de Junio de 1981, quedó publicado el auto de inicio que antecede. Conste. - al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO. EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, - CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JUZGADO. SEGUNDO DE LO CIVIL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NOVENO
DISTRITO JUDICIAL, MACUAPAN TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 175/981, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor SEBASTIAN SANTAMARIA ANDRADE, con fecha dieciseis de julio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “ . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- MACUSPANA. TABASCO A DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. Por presentado el señor SEBASTIAN SANTAMARIA ANDRADE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la carretera Macuspana-Villahermosa de esta Ciudad con superficie de 500 Mts.2. Quinientos metros cuadrados y sus límites: Al Norte, 50.00 Mts., con Pedro Zapata Pérez; Al Sur, 50.00 metros con Amilcar Flores Flores; al Este, 10.00 metros con el río Puxcatán; y al Oeste, 10.00 Metros con la carretera Macuspana-Villahermosa. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado; 1º, 2º., 46, 47, 142, 143, 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- En los términos del párrafo IV del artículo 2932 del Código Substantivo invocado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., debiendo fijarse avisos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores Amilcar Flores Flores, Antonio Reyes y Daniel López Alvarez, la cual deberá desahogarse con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio y de los colindantes, se tiene como domicilio del promovente la casa número 304 de la calle Hidalgo de esta Ciudad.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó, manda y firma el C. LIC. PEDRO GIL CACERES Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fé.- Dos firmas . . . “ “ “ . . . -

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y uno.

A T E N T A M E N T E

SEFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL “B” DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2/3

Huimanguillo, Tab., a 3 de Agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente comunico a Usted y para su Publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de Julio del presente año dejé debidamente CLAU-SURado mi giro de Venta de Mat. Electricos --- S.Y.M.E.C. que tenía ubicado en la Calle Juárez No. 16 de esta Ciudad y cuyo núm. de Cta. Estatal HUI/2,831-

A T E N T A M E N T E

BERNARDO CADENAS GARDUZA
CAGB-400522-001
CTA. CTE.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TAB.,

E d i c t o

**C. JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 549/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE JIMENEZ URGELL DE LASTRA, en contra de Usted, con fecha Veintiuno de Agosto del corriente año, se dictó un acuerdo se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...."JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; Por presentada la señora GUADALUPE JIMENEZ URGELL DE LASTRA, con su escrito de cuenta y cinco anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la casa número 126 ubicado en la calle Saenz de ésta ciudad y autorizando para oirlas y recibirlas al Licenciado Edison Mateos Payró. Demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, y de quien dice ignorar su domicilio. Con fundamento en el artículo 266, 267 fracción VIII, XI, XIV, 282 fracción III y relativos del Código Civil 254, 255, 256, 257 y aplicables del código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la honorable superioridad. Con base en la constancia suscrita por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Capitán y Licenciado José Cerna García, en donde se

presume que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes citado, se ordena emplazar al demandado señor José Eusebio Lastra Ramón, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir la copia simple de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría dentro de un término de Cuarenta días, computables a partir de la última publicación de los edictos. Vencido dicho término, comenzará a contar el término de nueve días, para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento al demandado que en caso de no producir su contestación a la demanda dentro del término legal, se tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Expídase a la interesada Guadalupe Jiménez Urgell de Lastra, los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos del día veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. Conste.- Como está ordenado quedó registrado en el libro de Gobierno respectivo bajo el número ilegible.- y se dió aviso de inicio al superior. Una firma ilegible.- rúbrica...."-----

Por mandato Judicial y para su publicación en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en vía de Notificación al Demandado, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

*El Srio. Jud. "D" del
Juzgado Primero Familiar*

C. Remedios Osorio López.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

Que en el expediente número 192/981, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuel Payró Avalos, se encuentra entre otras las siguientes constancias.-----

ACTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE ABRIL DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentado el C. MANUEL PAYRO AVALOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañe, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fí de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en Macultepec, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1.95-00 Has., UNA HECTAREA NOVENTA Y CINCO AREAS, y con las siguientes medidas y colindancias al Norte con 81 metros, con calle sin nombre; al Sur en 140 metros con Erasmo Jesus; al Este, en 177.00 metros con calle sin nombre y al Oeste en 177.00 metros con la carretera Villahermosa Frontera. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 823, 825, 2,932, 2,933 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2,392 fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, asímismo públíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en

ésta Ciudad.- Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos; si les conviniere y manifiesten lo que a sus - derechos corresponda ofrecidas por el promovente.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho - marcado con el número 121 de la calle Saenz de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre a la C. Licenciada Norma de la Cerda Elias. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése el Aviso de inicio al Superior.- Notifíquese Personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -----

LO QUE SE PUBLICARA EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 66/981, relativo al Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSE CORTAZAR LAZARO, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; por presentado JUAN JOSE CORTAZAR LAZARO, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio, para la acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Calle Aldama s/n de esta Ciudad, superficie de NOVENTA Y TREÑ METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS; localizados dentro de las siguientes colindancias; Al Norte, 4.00 Mts. con la Calle de Aldama; Al Sur en 4.00 Mts. con la Calle Libertad; al Este, en 23.65 Mts. con propiedad de MANUELA CORTAZAR LAZARO, y al Oeste, en 23.00 Mts. con la Calle Jacinto López. Con apoyo en los artículos 1,156, 2,932 y demás relativos del Código Civil; 904, 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a lapromoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, Inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación. Publíquese este proveído por dos

veces consecutivas en el Periódico Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en el Estado y en Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al público; y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en el domicilio que señala en su escrito de cuenta y por autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado J. Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma, el C. Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y de fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "OFICIAL EN EL ESTADO", POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

1/2

Huimanguillo, Tab., a 6 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas.
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a Usted que a partir del día 30 de junio del presente año, he dejado debidamente CLAUSURADO, el giro mercantil de TAQUERIA, que tenía ubicado en la Vía Pública de la calle R.M. de Escobar, y que se encuentra registrado bajo el Reg. Fed. de Ctes. No. SUGS-270715-001.

Atentamente

SERGIO SUAREZ GONZALEZ

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

E d i c t o

C. MARIA ATOCHA DE JESUS JIMENEZ. EN DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 214/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por la señora - MANUELA SANCHEZ en contra de la C. MARIA ATOCHA DE JESUS JIMENEZ, con fecha treinta de Mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:-

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, - TABASCO. TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos los escritos de la C. MANUELA GARCIA SANCHEZ, y pliego de posiciones anexo, para que obren como procedan en derecho y se acuerda:- 1.- Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y el escrito de la C. MANUELA GARCIA SANCHEZ, como lo solicita y en virtud de que la demandada MARIA ATOCHA DE JESUS JIMENEZ, no contestó la demanda instaurada en su contra por la actora MANUELA GARCIA SANCHEZ SE LE declara en rebeldía presumiendose confesos los hechos de la demandada que dejó de contestar, por tal motivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, los que se fijaran ademas en la lista de acuerdos. Al efecto notifiquesele el proveído en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2.- De conformidad con lo establecido por el artículo 408 del Código Procesal de la materia

se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días los que comenzarán a contar a partir de la última publicación en consecuencia expídanse los edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- 3.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reserva para ser acordada en su oportunidad procesal.- Notifiquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la - Secretaria Judicial "D" que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA MARIA - ATOCHA DE JESUS JIMENEZ, EXPIDO EL - PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL - ESTADO DE TABASCO.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección. El Srio. Jud. "D" del Jdo. 3º. Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

1-2

Huimanguillo, Tab., a 5 de julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con fecha 5 de julio de 1978, dejé debidamente Clausurado mi giro de Tlapalería que tenía ubicado en la Calle Juárez 817 de ésta Ciudad con núm. de cta. estatal JUI/2,540-6 y que se encontraba bajo el régimen de tributación fiscal de Cta. Cte.

A t e n t a m e n t e

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno.

Edicto

C. JOSEFA PRIEGO PEREZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO

2/2

Que en el expediente civil número 22/981 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor ROGELIO BELTRAN CALZADA, en contra de Usted, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice: -----

Huimanguillo, Tab., a 27 de Junio de 1978

" " " . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el Actor ROGELIO BELTRAN CALZADA en su escrito de cuenta y apareciendo de los presentes autos de que efectivamente la parte demandada no produjo su contestación en este Juicio dentro del término legal, se declara que la señora JOSEFA PRIEGO PEREZ ha incurrido en rebeldía en éste Juicio, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor en la demanda y en consecuencia se ordena que las subsecuentes notificaciones y aun las personales, le surtan sus efectos por estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Como lo solicita el actor ROGELIO BELTRAN CALZADA en su escrito de cuenta y en atención al punto que antecede en éste auto, se manda a abrir el período de ofrecimientos de pruebas en éste Juicio por un término de diez días a partir de la última publicación que del presente proveído se efectúe por dos veces consecutivas en el periódico oficial en el Estado, debiéndose expedir para tales fines los Edictos de estilo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO, que certifica y da fé. Conste.- Dos firmas ilegibles . . . " " "

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectué Clausura del giro de Billares, que se encontraba ubicado en la Ranch. Tecominoacan y Registrado con cuenta HUI/2,782 y Reg. Fed. de Ctes CUBM-320227-001.

A t e n t a m e n t e

MANUEL DE LA CRUZ BARAHONA

Huimanguillo, Tab., a 16 de Agosto de 1976

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con fecha 16 de agosto de 1978 hago aumento de Capital de mi giro Zapatería ubicado en la Calle Juárez de esta Ciudad con número 908 y con número de Cta. Estatal HUI/2,087-4 de \$ 5,000.00 a \$ 50,000.00.

Por las atenciones que se sirva prestar al presente quedo de Usted como su Atto. y S.S.

RAFAEL GARDUZA OVANDO
GAOR-500619-001
CONV. 821182.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.**

E d i c t o

**C. ESTHER DE LA ROSA GARCIA DE GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 056/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. ESTHER DE LA ROSA LLERGO DE GARCIA, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; el escrito presentado por la C. Esther de la Rosa Llergo de García, mediante el cual se solicita se declare en rebeldía a la C. Esther de la Rosa García de García, parte demandada en el presente juicio, para mejor proveer en derecho de acuerdo.- UNICO.- Visto el Estado Procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que según constancias de autos, la parte demandada no produjo contestación en el término legal concedido, y a petición de parte con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrió la demandada Esther de la Rosa García de García, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, inclusive la del presente proveído; como lo solicita la promovente se abre el negocio a prueba, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor y en relación con el Artículo 408 de la Ley invocada, se ordena publicar en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado el presente auto, abriéndose el período probatorio

por un término de tres días mismos que se computarán la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial Interina C. María del Carmen Lázaro Morales que certifica y de fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Seguidamente otra firma que dice: Ma. del Carmen L.M. - Con fecha (27) veintisiete de los corrientes se publicará el presente acuerdo en la lista a través de los Estrados de este H. Juzgado.- Conste.- Una firma que dice: Ma. del Carmen L.M.

Y para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de (1) una foja útil expedido en presente Edicto a los (26) veintiseis días del mes de agosto del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

2/2

Huimanguillo, Tab., a 4 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a Usted que a partir del día 1º de Julio del presente año, e aumentado mi capital a \$ 500,000.00 en mi giro de TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, el cual se encuentra ubicado en la Calle Morelos No. 3 de esta Ciudad, y con registro Federal de Causantes: JESV-350827-001.

A t e n t a m e n t e

VICTOR MANUEL JERONIMO SIGERO